



BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A GANADEROS DE CAPRINO EXTENSIVO DE LA SIERRA DE GREDOS CON EL FIN DE APOYAR LA MODERNIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE PRODUCCIÓN, LA GENERACIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLES QUE PONGAN EN VALOR LA GANADERÍA EXTENSIVA CAPRINA Y CONTRIBUYAN A LA PRESENCIA DEL QUEBRANTAHUESOS EN LA PROVINCIA DE ÁVILA. ANUALIDAD 2025

ANTECEDENTES:

El Quebrantahuesos es una de las especies más amenazadas de Europa, incluida en el Anexo I de la Directiva de Aves, en los Anexos II del Convenio de Berna, el Convenio de Bonn y la Convención sobre CITES, y catalogada como especie 'En peligro de extinción' en el ámbito nacional (Real Decreto 439/1990). El ganado caprino en extensivo es pieza esencial de la alimentación de esta ave.

En el marco del proyecto de reintroducción del Quebrantahuesos en el sistema central y más concretamente en el entorno de la Sierra de Gredos se encuadra esta subvención.

PRIMERA. – OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras y la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones para apoyar la modernización de los sistemas de producción, la generación de proyectos de desarrollo rural sostenibles que pongan en valor la ganadería extensiva caprina y contribuyan a la presencia del quebrantahuesos en la provincia de Ávila.

SEGUNDA.- FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Constituye la finalidad de esta subvención:

- 1.- Fomentar, mediante la modernización, los sistemas extensivos abulenses de producción sostenible y respetuosa con el medio ambiente, así como contribuir a la fijación de la población al medio rural y combatir la despoblación.
- 2.- Creación de sinergias mediante la generación de un proyecto de Desarrollo Rural gracias a la modernización de explotaciones y la creación de nuevos proyectos que pongan en valor la ganadería extensiva caprina de montaña.
- 3.- Mantener los numerosos servicios ambientales que aporta la ganadería extensiva de caprino en montaña, entre los más valiosos encontramos el mantenimiento del



paisaje mosaico, el consumo de combustible de montaña y por tanto prevención de incendios forestales.

4.- Frenar el abandono de los usos ganaderos tradicionales y sostenibles que además son productores de alimentos de alta calidad.

5.- Consolidar sinergias entre los ganaderos extensivos de Gredos, el proyecto de recuperación del Quebrantahuesos, así como el fomento de las razas autóctonas caprinas abulenses en peligro de extinción.

6.-Revaloración de la ganadería de montaña gracias a la creación de nuevos productos amparados bajo la marca de garantía 'Pro-Biodiversidad', la cual está registrada en el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo

7.- Reforzar la disponibilidad de los recursos tróficos fundamentales que apoyen el éxito del proyecto de conservación y reintroducción del Quebrantahuesos en Gredos.

TERCERA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La financiación de la subvención prevista en esta convocatoria se efectuará con cargo a la partida presupuestaria **4140/47000** incluida en los presupuestos generales de la Diputación de Ávila de 2025, que cuenta con **10.000 € (DIEZ MIL EUROS)**.

CUARTA.- PERIODO DE ELEGIBILIDAD

El período de elegibilidad de esta subvención comprenderá desde el día **1 de diciembre de 2024 hasta el 15 de octubre de 2025**.

QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables los correspondientes a los gastos de compra de herramienta y maquinaria para modernizar las explotaciones, los gastos veterinarios, gastos en productos veterinarios, así como los de manutención complementaria de la ganadería extensiva, concretamente el pienso. Los gastos deberán haber sido abonados desde **el 1 de diciembre de 2024 hasta el 15 de octubre de 2025**. Estos gastos se documentarán mediante la presentación de las facturas y los correspondientes justificantes del abono de las mismas.

Asimismo, podrán ser objeto de esta subvención los gastos ocasionados como consecuencia de asistencia a ferias o eventos formativos realizados **desde el 1 de diciembre de 2024 hasta el 15 de octubre de 2025**, incluyendo gastos de viajes y dietas, acreditadas mediante facturas y los correspondientes justificantes del abono de las mismas.



No se admitirán como gastos subvencionables:

No serán subvencionables las cuotas de IVA cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, como se establece en el art. 31.8 LGS: "Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta"

SEXTA.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS

4.1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones:

- a) Titulares de una explotación **ganadera caprina en extensivo**, entendiendo por extensivo aquellas ganaderías en la que los animales no se encuentran alojados ni son alimentados dentro de las instalaciones de forma permanente, alimentándose fundamentalmente mediante el aprovechamiento directo de los recursos agroforestales de la explotación, principalmente mediante pastoreo, y pudiendo recibir alimentación suplementaria, sin superar, como norma general, una carga ganadera de 1,5U.G.M. por hectárea.
- b) La explotación debe estar ubicada en la provincia de Ávila, en la vertiente sur de Gredos, **registrada conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo**, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones.
- c) La explotación debe pertenecer a la marca "**Pro-Biodiversidad**"

Serán requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario:

1. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos en que estas se definen en los artículos 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en los artículos 22, 23 y 24 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Hallarse al corriente de las obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2024, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.



3. No están incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. No haber recibido subvenciones de otras instituciones públicas o privadas para la realización del mismo fin de la actividad subvencionada.

La justificación de los requisitos señalados en el apartado anterior será comprobada por el área de Desarrollo Rural y Medio Ambiente de la Diputación de Ávila.

SÉPTIMA. – CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA MISMA.

Cada ganadero solicitante recibirá la cantidad resultante del reparto equitativo del importe total de la subvención (10.000 €), entre todos los que hayan resultado beneficiarios, hasta un máximo de 1.500 € por beneficiario.

OCTAVA.- COMPATIBILIDAD

El importe de las subvenciones otorgadas por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Igualmente, la subvención será incompatible con cualquier otra subvención o ayuda que otorgue la Diputación de Ávila en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables.

NOVENA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN

1. Toda la documentación a aportar se realizará a través de la sede electrónica de la Diputación de Ávila en la siguiente dirección: <https://www.diputacionavila.es/sede-electronica/>

Las solicitudes deberán ser presentadas en el Registro General de esta Diputación en los términos previstos y por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al modelo de solicitud del **Anexo I**.



1. El plazo de presentación de solicitudes será de **un mes natural desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.**
2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación de cada uno de los posibles beneficiarios:
 - a) Declaración responsable de que el solicitante no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones (**Anexo II**)
 - b) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos en que estas se definen en los artículos 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en los artículos 22, 23 y 24 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - c) Copia, en archivo CSV, del censo actual de la ganadería del solicitante, extraída del módulo ganadero de la Junta de Castilla y León, no será necesario en su caso la aportación de la totalidad de la documentación censal del rebaño, sino que se puede presentar un extracto que acredite el número de cabezas exigido (15) para la obtención del máximo de la subvención por solicitante y rebaño .

DÉCIMA.- CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

Únicamente se valorarán las solicitudes presentadas correctamente en tiempo y forma y que cuenten con toda la documentación solicitada en esta convocatoria.

El Área de Desarrollo Rural será el encargado de verificar que las solicitudes presentadas cumplen los requisitos de la convocatoria. Si faltase alguno de los documentos exigidos o su contenido fuese insuficiente, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si transcurrido dicho plazo no hubiera atendido este requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 24 de la misma Ley. Cumplido el plazo de presentación de solicitudes, se formulará la propuesta de concesión de la subvención, notificándose la resolución a los solicitantes.



Abriéndose posteriormente **plazo para la justificación, que tendrá de fecha límite el 30 de octubre de 2025**, para el cual los beneficiarios deberán presentar debidamente cumplimentado el Anexo III, que se concreta en:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Deberán presentar facturas originales o compulsadas para justificar los gastos ocasionados.
- Documentación acreditativa y detallada de haber realizado el pago correspondiente a los gastos realizados con los documentos de pago relacionados.
- Certificado de titularidad bancaria.

Posteriormente, con la documentación justificativa aportada, se procederá a resolver sobre la justificación.

Si del examen de la documentación aportada para la justificación de la subvención se produjera una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, o se acreditara la obtención concurrente de otras aportaciones que excedieran el coste total de las actividades subvencionables, se procederá a la modificación de la resolución de concesión y justificación.

El pago se hará efectivo previa justificación de gastos, y éste se hará de una sola vez.

UNDÉCIMA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Diputación de Ávila, a través de los órganos de control competentes, podrá realizar las actuaciones que considere oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda; quedando el beneficiario de la misma obligado a colaborar en dicha comprobación, proporcionando los datos requeridos y facilitando, cualquier actividad de control que fuera necesaria.



DUODÉCIMA.- INTERPRETACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes bases serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, previa instrucción del procedimiento oportuno, siendo de aplicación en todo lo no previsto en las mismas la ley 38/2003 y su normativa de desarrollo.

DECIMOTERCERA.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOCUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes para participar son responsabilidad de la Diputación Provincial de Ávila. Estos datos son recogidos y tratados por la Diputación Provincial de Ávila, con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud y concesión de la subvención destinada a ganaderos en extensivo en la Sierra de Gredos, siendo la licitud del tratamiento el cumplimiento de una obligación legal y de un interés público aplicable al responsable del tratamiento (artículo 6.1.c, 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos).

Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos contemplados en la vigente normativa de protección de datos, cuando procedan, en los términos previstos en la normativa de protección de datos mediante comunicación dirigida a la Diputación Provincial de Ávila - Plaza Corral de las Campanas, s/n - 05001 – ÁVILA (Ávila) indicando en el asunto Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica de la Diputación (<http://diputacionavila.sedelectronica.es>). Asimismo, podrá ponerse en contacto con el Delegado de protección de datos: dpd@diputacionavila.es.

Si en el ejercicio de sus derechos el denunciante no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: sedeagpd.gob.es. Con carácter previo y potestativo podrán ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos a través de la dirección de correo electrónico: dpd@diputacionavila.es.